



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01216
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.** A fin de dar mayor claridad a los hechos de la demanda, se servirá señalar las fechas en que los demandados realizaron abonos a capital y el valor de cada uno de los abonos, los cuales señala en el hecho tercero por un total de \$3.783.489.
- 2.** En lo que atañe al reporte de las direcciones electrónicas para notificar a los demandados, allegará las evidencias correspondientes, esto es, prueba sumaria de la forma como obtuvo los correos electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.** Indicará el motivo por el cual, en el acápite de anexos, relaciona escrito de medidas previas, sin embargo, estas no se observan en la demanda, ni en escrito aparte, por lo que se servirá aclarar o allegar el escrito correspondiente.
- 4.** Igualmente se servirá aclarar el acápite de anexos de la demanda, en el sentido de indicar por qué razón alude a que allega copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslados, si se trata de demanda digital.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0b650a8eca6747365da691055719579bcda467ddc89214ec5f9d924d434a72**
Documento generado en 05/11/2021 06:40:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>